RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 031-2023-CVH-GG

Huampaní, 01 de agosto de 2023

VISTO

El Informe N° 453-2023-CVH-OAF/URH de la Unidad de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, los incisos k) y l) del artículo 25 del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, establece que son atribuciones del gerente general expedir resoluciones de Gerencia General, con el propósito de dar cumplimiento de los actos administrativos que le correspondan y ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, le delegue o encargue el Directorio o el Presidente del Directorio;

Que, el artículo 14º del citado Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio Nº 009-2020-CVH-PD de fecha 20 de abril de 2020; establece que la Gerencia General es un componente de la Alta Dirección, encargada de dirigir, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar todas las acciones pertinentes operativas y administrativas para lograr una efectiva gestión institucional en concordancia con las políticas institucionales, planes estratégicos, planes operativos, presupuesto y/o sus modificaciones necesarias, así como planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades de gestión documentaria y archivo del CVH, a fin de mejorar las capacidades del CVH. Ejerce la representación legal del CVH ante todas las entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras en las sedes administrativas, jurisdiccional y arbitral, previa delegación del presidente del directorio, pudiendo delegar sus funciones conforme a la normatividad que regula la materia a efecto de garantizar una adecuada y eficaz administración de los recursos públicos asignados al CVH. Está a cargo de un profesional designado por el directorio con el cargo estructural de gerente general;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, precisa que la definición del servidor civil, se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los grupos de funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias, y también comprende a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos Nº 276, Nº 728 y Nº 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el presente Reglamento, siéndoles por tanto aplicables las disposiciones del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Régimen del Servicio Civil, independientemente de si las Entidades han iniciado o no el proceso de tránsito al mencionado Régimen del Servicio Civil;

Que, en virtud al artículo 92° de la citada Ley del Servicio Civil, se establece que la autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuenten con el apoyo de un Secretario Técnico, y su designación se efectúa mediante resolución del titular de la Entidad y estará encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administra los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, sin tener capacidad de decisión, no siendo vinculante sus informes u opiniones;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, por convenir al funcionamiento y organización del Centro Vacacional Huampaní, se ha estimado conveniente designar a un nuevo Secretario Técnico, para permitir el diligenciamiento y la continuidad de los procesos administrativos disciplinarios de la institución;

Contando con los Vistos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, de fecha 12 de setiembre del 2019 y la Directiva N°024-2016-CVH-GG "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Centro Vacacional Huampaní", aprobada por Resolución de Gerencia General N°075-2016-CVH-GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 31 de julio de 2023, a la Abogada **JOSSELIN DAFNE GONZALES BALDEON,** como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Vacacional Huampaní, en adición a sus funciones del cargo de Especialista Legal de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la servidora y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Centro Vacacional Huampaní.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Econ. ANA MARÍA SERRUDO ECHAIZ
Gerente General